



## de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO - FRANCO - FRANCO - ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

FRANQUEO :  
CONCERTADO

NÚMERO 270

Lunes 2 de Diciembre

AÑO DE 1940

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 10 céntimos de peseta por palabra.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.

Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40 pesetas, franco de porte.

Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

## Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 331, correspondiente al día 26 de Noviembre de 1940, publica la siguiente disposición:

### Presidencia del Gobierno

ORDEN de 25 de Noviembre de 1940 por la que se establece el nuevo horario de las oficinas, espectáculos y otros servicios públicos.

Excmos. Sres.: El ya antiguo hábito de trasnochar impuesto en la capital de la Nación por una minoría ociosa y extendido luego al resto del país, ha ido, paulatinamente, afectando a nuestras costumbres que, naturalmente, reflejan hoy el retraso y el desorden que en la vida ordinaria implica el anormal aprovechamiento del tiempo que aquella práctica perniciosa produce.

Un régimen nuevo, para el que el trabajo representa el caudal más copioso y repetible del acervo nacional, no puede mostrarse indiferente ante males que directamente le dañan al par que perjudican el fomento de las normas de orden y laboriosidad que obligatoriamente a todos alcanzan.

Precisa la corrección, y en esta etapa de la transformación de las costumbres que el Gobierno inicia con mesura y ha de mantener con firmeza, se aborda simplemente la implantación de horarios que, favoreciendo, desde luego, a la población laboriosa, vaya inclinando a la generalidad a amoldar sus actividades y su vida a un régimen más normal y más eficiente.

Atendiendo a ello, por esta Presidencia del Gobierno se dispone lo siguiente:

Primero.—Todas las oficinas públicas, tanto del Estado como de la Provincia o el Municipio, habrán de terminar sus trabajos, por la mañana, antes de las trece horas treinta minutos. Pasada esta hora, en forma alguna se realizará función oficial ninguna en ellas. Antes de las veinte horas se dará por terminado el trabajo que haya de realizarse por la tarde.

Los Jefes de los Departamentos, Centros y Dependencias marcarán la hora de entrada en ellos y acomodarán la jornada total del trabajo hoy vigente a los límites de tiempo señalados anteriormente.

Segundo.—Los servicios públicos y empresas privadas, atendiendo a sus peculiares necesidades y a la legislación particular por que se rigen, harán en sus horarios de servicio al público y en los de trabajo del personal las modificaciones precisas para acomodar unos y otros, en lo que se refiere a fin de jornada, a las horas anteriormente señaladas.

Tercero.—Los espectáculos públicos terminarán a las doce en punto de la noche, o antes. Los cafés, bares y establecimientos análogos cerrarán, lo más tarde, a la una de la madrugada, sin que a esta hora pueda quedar público dentro del establecimiento. A la misma hora y con la misma condición cerrarán los salones de baile, salas de fiestas, casinos y círculos de recreo.

Cuarto.—Los hoteles y pensiones quedan obligados a servir sus comidas a partir de las trece horas treinta minutos, o veinte horas, según se trate de la mañana o la tarde, o antes, si así lo consideran conveniente; pere a partir de las catorce horas treinta minutos, o veintiuna horas treinta minutos, dejarán de facilitarlas.

Ninguno de los establecimientos antes señalados podrá servir comida o bebida alguna a partir de la una de la madrugada.

En los colegios, academias y establecimientos públicos o privados, en los que haya un régimen de internado, pensión o servicio de comidas, no se principiará a servir la cena más tarde de las veinte horas treinta minutos.

Quinto.—Las verbenas y festejos al aire libre, incluso los que se celebren en jardines o fincas particulares, deberán concluir a la una de la madrugada, lo más tarde.

A partir de las doce de la noche, y hasta las siete de la mañana del día siguiente, no se permitirá que trascienda al exterior de las casas particulares, círculos y hoteles, las emisiones radiofónicas o cualesquiera otra clase de sonidos que pudieran difundir.

Sexto.—El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto será corregido gubernativamente, salvo que la transgresión constituyera delito. La reincidencia por tercera vez podrá acarrear el cierre del establecimiento.

Séptimo.—Los preceptos anteriores comenzarán a regir a partir del uno de Diciembre próximo.

Lo que de orden de S. E., acordada en Consejo de Ministros, partici-

po a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 25 de Noviembre de 1940.

—P. D., el Subsecretario, Valentín Galarza.

Excmos. Sres...

6967

En el «Boletín Oficial del Estado» número 319, correspondiente al día 14 de Noviembre de 1940, publica la siguiente orden:

### Ministerio de Hacienda

Dirección General de Timbre y Monopolios

Disponiendo nueva distribución en los plazos de entrega del racionamiento de tabaco a partir de primero de Diciembre próximo.

De acuerdo con las facultades que me concede el apartado quinto del título primero, de la «Instrucción Reguladora del Consumo del Tabaco», aprobada por Decreto de 4 de Junio del corriente año, he dispuesto que a partir de primero de Diciembre próximo el número de raciones de tabaco que se distribuyan mensualmente será el de tres por fumador, a razón de una cada diez días. La composición de la ración será como hasta el presente y se entregará en las localidades donde se halle establecida la tarjeta de fumador contra el cupón correspondiente.

Madrid, 13 de Noviembre de 1940. —El Director general, Fernando Roldán.

6775

## GOBIERNO CIVIL

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 178

Habiéndose presentado la epizootia de carbunco bacteridiano en el ganado existente en el término municipal de Miajadas, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad. Los animales atacados se encuen-

tran en el casco de la población, señalándose como zona sospechosa, una faja de mil metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta, indicado casco de la población, y zona de inmunización, todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento de enfermos y sospechosos, destrucción y enterramiento de los muertos, y las que deben ponerse en práctica, prohibición de sacrificio por degüello, destrucción de los animales muertos con su piel, e inmunización de sospechosos.

Cáceres, 25 de Noviembre de 1940. —El Gobernador Civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

6992

## Audiencia Territorial

### SECRETARIA DE GOBIERNO

Se encuentra vacante el cargo de Juez Municipal de Berzocana, partido judicial de Logrosán.

Los que deseen desempeñar dicho cargo presentarán sus solicitudes en el Juzgado de Primera Instancia expresado extendidas en papel de 1'50 pesetas y reintegradas con una póliza de dos pesetas de la Asociación mutuo benéfica de Funcionarios de la Administración de Justicia, acompañando a la misma certificación de la partida de nacimiento, otra de buena conducta y otra acreditativa de llevar más de dos años de residencia en la localidad, estando exceptuados de este último requisito los Caballeros Mutilados y los ex combatientes, siendo el plazo de presentación de dichas solicitudes el de treinta días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Cáceres, 27 de Noviembre de 1940. —El Secretario de Gobierno, Manuel Navarrete.

6982

## Juzgados Militares

### REQUISITORIA

González Domínguez, Cecilio, hijo de Mateo y de Peira, natural de Montánchez (Cáceres), de veintinueve años de edad, careciéndose de más

datos personales, al que instruyo expediente por falta de concentración para su destino a Cuerpo, comparará dentro del término de un mes, ante el Juez Instructor don Valentín Verdoy Espinel, Teniente de Infantería con destino en el Regimiento infantería número 27, de guarnición en Cáceres, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Cáceres, 21 de Noviembre de 1940.  
—El Teniente Juez Instructor, Valentín Verdoy Espinel.

6921

## Jefatura de Obras Públicas

### ELECTRICIDAD

Don Rafael Márquez de Prado y Mendoza, como Director-Gerente de la Sociedad «FUERZAS ELECTRICAS DEL OESTE», domiciliada en Madrid, solicita autorización del Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas, para el tendido de líneas eléctricas de alta tensión que, recibiendo la energía de la Sociedad Saltos del Duero en Trujillo, la transporte a las zonas correspondientes a los partidos judiciales de Trujillo, Montánchez y Logrosán, de esta provincia de Cáceres; y a los de Villanueva de la Serena, Herrera del Duque, Castuera y Puebla de Alcocer, de la provincia de Badajoz.

En dicha instancia se solicita también la declaración de utilidad pública y la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica por las fincas cuya relación de propietarios se publica al final del presente anuncio.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para que las personas o entidades a quienes puedan afectar las obras de que se trata, puedan presentar sus reclamaciones dentro del plazo de TREINTA DIAS hábiles, bien ante las Alcaldías de Trujillo, Ibahernando, Santa Cruz de la Sierra, Puerto de Santa Cruz, Villamesias, Abertura, Alcollarín, Zorita, Logrosán y Campo Lugar; o ante esta Jefatura de Obras Públicas, sita en la calle de Pizarro, número 4, en donde se encuentra de manifiesto el expediente y proyecto de referencia.

Debo advertir a los señores Alcaldes que se citan anteriormente, tengan muy en cuenta lo que dispone el artículo 13 del vigente Reglamento de instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919, o sea lo siguiente:

1.º El presente anuncio deberá ser expuesto al público en los sitios de costumbre, durante el plazo de TREINTA DIAS hábiles.

2.º Dicho anuncio se notificará a todos y cada uno de los propietarios por cuyas fincas atraviesa la línea, correspondientes a su término municipal, y que figuran en la relación que se publica en este BOLETIN OFICIAL; así como a los dueños de otras concesiones eléctricas conocidas y que puedan afectar a la instalación que se proyecta.

3.º Al terminar el plazo de los treinta días hábiles que se fijan en este anuncio, contados desde el siguiente al en que aparezca publicado en este BOLETIN OFICIAL, los señores Alcaldes tienen la obligación de remitir a la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sin dilación alguna y sin necesidad de nuevo requerimiento, los documentos siguientes: a).—Certificación en la que se haga constar que ha estado expuesto al público el anuncio, en los sitios de costumbre, durante el plazo de TREINTA DIAS hábiles, especifican-

do si se han presentado o no reclamaciones, acompañándolas en el primer caso. b).—Igualmente certificarán sobre las citaciones que se hayan hecho y las incidencias a que tales citaciones hayan podido dar lugar. c).—A estos documentos unirán los señores Alcaldes el informe que estimen pertinente sobre los servicios municipales, si a ellos afectase la instalación, y si no, así lo manifestarán.

Cáceres, 22 de Noviembre de 1940.  
El Ingeniero Jefe, José M.ª Nocetti.

### NOTA EXTRACTO DEL SEÑOR INGENIERO JEFE

Don Rafael Márquez de Prado y Mendoza, como Director-Gerente de la Sociedad «FUERZAS ELECTRICAS DEL OESTE», presenta solicitud dirigida al Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas, en petición de la correspondiente concesión para el establecimiento de varias líneas de conducción de energía eléctrica que teniendo su origen en la población de Trujillo, sirva para electrificar las zonas correspondientes a los partidos judiciales de Trujillo, Montánchez y Logrosán, de la provincia de Cáceres; y de Villanueva de la Serena, Herrera del Duque, Castuera y Puebla de Alcocer, en la provincia de Badajoz, presentado proyecto suscrito por el Ingeniero Industrial don José Meseguer, y justificando, mediante la correspondiente carta de pago, el abono del 1 por 100 de la parte de presupuesto que afecta a dominio público.

El proyecto comprende el cálculo y detalles constructivos de varias líneas o arterias principales de transporte de energía de la Sociedad Saltos del Duero de Trujillo, en corriente alterna trifásica a 44.000 voltios para la que tiene exclusiva concedida por la antes dicha Sociedad, la peticionaria, y que transformada en puntos que se citarán, rebaja la tensión a 22.000 voltios y serán estos puntos de transformación origen de nuevas líneas de transporte para suministrar el fluido a distintas zonas, cuyos transportes secundarios, se manifiesta en el proyecto que se presenta, de las líneas principales, serán objeto de otros proyectos que sucesivamente se presentarán.

### LINEA PRINCIPAL TRUJILLO A CAMPO LUGAR

Tiene una longitud de 28,540 kilómetros y, aunque calculadas para dos circuitos trifilares, por el momento solo se instalará uno con cables de aluminio-acero de 78,67 milímetros cuadrados, sustentados por aisladores sobre apoyos metálicos en forma de A, los cuales se refuerzan en sus bases en los cruzamientos importantes y la corriente, como queda dicho, de 44.000 voltios.

### LINEA DE CAMPO-LUGAR A VILLANUEVA DE LA SERENA, Y CAMPO LUGAR A LOGROSAN

Estas dos líneas de igual voltaje que la anterior son de un solo circuito trifilar, cuya sección es también de 78,67 milímetros cuadrados de cables de aluminio-acero y sustentado por aisladores sobre apoyos metálicos de la forma en A, reforzado también en los tramos convenientes.

La longitud de la línea del Campo a Villanueva es de 27,640 kilómetros, y la del Campo a Logrosán de 31,915 kilómetros.

### LINEA DE VILLANUEVA A CASTUERA, Y LOGROSAN A TALARRUBIAS

Con longitudes respectivas de

33,860 y 39,780 kilómetros, siendo los cables también de aluminio acero, trifilar con igual voltaje a las anteriores, pero las secciones de los cables se reduce a 49,48 milímetros cuadrados.

Los apoyos son también metálicos pero lo constituyen un solo carril.

Se hace en el proyecto la observación respecto al tramo Villanueva-Castuera que, aunque se efectúa el cálculo en total, solo se construirá por el momento, hasta Campanario, con longitud de 19,500 kilómetros y hasta este pueblo se solicita la concesión, por no tener aún efectuado el estudio del tramo Campanario-Castuera, ni conocerse los propietarios afectados.

SUB-ESTACIONES TRANSFORMADORAS.—La transformación será de 44.000 voltios a 22.000 para que estos sirvan de origen a nuevas líneas de transporte de las que mediante nuevas transformaciones se sacan las derivaciones de alimentación a los pueblos constituyendo estas nuevas líneas de transporte a 22.000 voltios y derivaciones objeto de proyectos que serán redactados.

Las estaciones transformadoras de 44.000 a 22.000 voltios que comprende el proyecto presentado, se construirán en Trujillo, Logrosán, Talarrubias, Villanueva de la Serena y Campanario, estando constituidas, según se detalla en el proyecto, de todos los aparatos de medida, maniobra y seguridad, sobretensiones y descargas atmosféricas.

### CRUZAMIENTOS

#### LINEA DE TRUJILLO A CAMPO-LUGAR

En el origen del término municipal de Puerto de Santa Cruz, una línea de 3.000 voltios, entre los postes 90 y 91 de la línea.

Entre los postes 106 y 107 otra de 5.000 voltios en el kilómetro 18 de la línea.

#### LINEA DEL CAMPO A VILLANUEVA

Rio Ruelas entre los postes 106 y 107 en el kilómetro 20 de la línea.

Rio Gadiana entre los postes 125 y 126 en el kilómetro 23 de la línea, línea telefónica a la entrada de la línea en Villanueva de la Serena.

#### LINEA CAMPO LUGAR A LOGROSAN

En su origen una línea eléctrica de 5.000 voltios.

Rio Alcollarín entre los postes 26 y 27 en el kilómetro 5 de la línea que se solicita.

#### LINEA LOGROSAN A TALARRUBIAS

Línea telefónica en poste 310 kilómetro 31 de la línea.

Rio Gadiana, poste 329 al 330, kilómetro 32 de la línea. En el límite de los términos municipales de Casas de Don Pedro y Talarrubias.

Línea telefónica 388 al 339, kilómetro 38 de la línea.

(Continuará)

6923

## Alcaldías

### VALDECAÑAS DE TAJO

Expediente de suplemento de crédito

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito del actual presupuesto para reforzar las consignaciones de los capítulos 6.º y 18, artículo 1.º y único concepto 8.º respectivamente, que había de cubrirse con el exceso resultante y sin

aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del último ejercicio, en la forma que expresa el expediente incoado al efecto, se expone al público por el plazo de quince días, durante cuyo plazo podrá el que lo desee examinarlo y formular ante el Ayuntamiento las reclamaciones que crean oportunas.

Valdecañas de Tajo a 25 de Octubre de 1940.—El Alcalde, Marcos Sánchez.

6506

### SERRADILLA

#### Anuncio

Recibidas en esta Junta Pericial de mi Presidencia las relaciones de características del Avance Catastral de la riqueza rústica y pecuaria de este término, quedan expuestas al público dichas relaciones por el plazo de treinta días, para que durante los mismos puedan presentarse ante esta Junta las reclamaciones pertinentes por los propietarios comprendidos en dicho Avance Catastral.

Serradilla a 7 de Noviembre de 1940.—El Alcalde Presidente, Inocencio Morales.

6674

### JARAICEJO

Documentos cobratorios para el año 1941

Confeccionados los documentos contributivos que a continuación se expresan, correspondientes al indicado año, quedan expuestos al público en la Secretaría Municipal, por los plazos que también se indican, para que durante los mismos puedan formularse por los contribuyentes en ellos comprendidos las reclamaciones que consideren justas.

Documentos que se citan

Padrón de Edificio y Solares, plazo ocho días.

Matrícula Industrial, plazo diez días.

Padrón de Automóviles, plazo quince días.

Jaraicejo a 7 de Noviembre de 1940.—El Alcalde, Serafín García.

6677

### CASAS DE DON ANTONIO

#### Anuncio

Quedan expuestos al público en esta Secretaría municipal durante el plazo de quince días, los siguientes documentos:

Proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1941.

Ordenanzas municipales de Repartimiento General de Utilidades, Carnes, Alcoholes, recargo municipal sobre la contribución industrial para la percepción del 20 por 100 de la cuota del Tesoro de la contribución industrial y de comercio, 20 por 100 de la cuota del Tesoro de la contribución territorial, riqueza urbana, ingreso municipal sobre el impuesto de cédulas personales y del servicio de reconocimiento de reses de cerda sacrificadas en domicilios particulares.

Lo que se hace saber por medio del presente para oír reclamaciones.

Casas de Don Antonio, 26 de Octubre de 1940.—El Alcalde, Manuel N. Navarro.

6508